

ACORDADA N° 1
AÑO 1971

En Buenos Aires, el día 21 del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, // Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores / Don Roberto E. Chute y Don Luis Carlos Cabral,

Consideraron:

Que las Leyes Nros. 18.904 y 18.903 han modificado / las remuneraciones de magistrados y funcionarios y del personal administrativo, obrero y maestranza y de servicio, respectivamente.-

Que hasta tanto se considere, con el detenimiento que corresponde, la situación de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, procede disponer no se computen los incrementos establecidos en dichas leyes a los efectos de la cuota mensual de contribución a la mencionada Obra fijada por Acordada del 20 de abril de 1970.-

Resolvieron:

Mantener hasta nueva disposición, como cuota de contribución mensual a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, / la que se abonaba por los agentes de cada una de las categorías de / magistrados, funcionarios y empleados judiciales en el mes de diciembre p. pdo.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy / fe.-

E. A. Ortiz Basualdo

Roberto E. Chute

Luis Carlos Cabral

Chute
(Lec.)